CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No 389-2026

OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA MÉDICA, CON EL FIN DE REALIZAR EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN MEDICA Y DE LA FACTURACIÓN EN LA ES.E. HOSPITAL KENNEDY DE RIOFRIO (V).**
CONTRATANTE:	**HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 891.900.732-8**
CONTRATISTA:	**MAYRA ALEJANDRA SILVA CABRERA**
PLAZO:	**El término de duración será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.**
VALOR:	**CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL MCTE ($4.720.000).**
CDP:	**685 del 25 de septiembre de 2026**

Entre los suscritos a saber **MARTHA ISABEL RIVERA MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.315.933 expedida en Popayán, Cauca, domiciliada en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, actuando en calidad de Gerente de la ESE Kennedy, Valle del Cauca, de conformidad con el Decreto No. 130.003.02-077 del 27 de JUNIO de 2024 y Acta de Posesión No. 877 del 01 de Abril de 2024, proferidos por la alcaldía municipal de Riofrio, Valle del Cauca, quien para todos los efectos se denominará El CONTRATANTE, por una parte y por la otra la señora **MAYRA ALEJANDRA SILVA CABRERA**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.075.259.457, expedida en Neiva, con domicilio en la calle 19 N 22-47 y correo electrónico: alejitassilcab@gmail.nom quien para los efectos se denominará LA CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales y previa la consideración de que este documento se formaliza, con observancia de las normas civiles y comerciales aplicables en materia de contratación a esta Empresa Social del Estado, el manual interno de contratación y conforme a las siguientes consideraciones: A) Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado. **B)** Que el presente contrato se regirá por las normas del Código Civil, Código de Comercio y Manual Interno de Contratación que regulan la materia. **C)** Que la entidad contratante es una IPS que opera bajo el esquema jurídico de una Empresa Social del Estado, en los términos previstos en los artículos 194 y siguientes de la ley 100 de 1993 y autorizada para prestar servicios de salud del primer nivel de atención. **D)** Que para la entidad conforme al a reorganización administrativa y en aras de ajustar sus costos y asegurar la viabilidad financiera, no le es viable la creación de nuevos empleos. **E)** Que es perentorio para la entidad, mejorar sus procesos internos, entre ellos el de realizar una serie de actividades a través de contratación con terceros (personas naturales o jurídicas), especializadas en las respectivas áreas objeto de esa contratación. **F)** Que el estudio de conveniencia y oportunidad, señala que la planta de personal del Hospital Kennedy E.S.E. del Municipio de Riofrio, valle no existe el recurso humano suficiente ni debidamente capacitado que se requeriré para cumplir con las actividades necesarias para labor que desempeña un profesional en medicina especializado. Por estas consideraciones se hace necesario que el Hospital Kennedy E.S.E. contrate los servicios asistenciales y profesionales para la realización del servicio de auditoria medica **G)** Que es perentorio para la E.S.E. mejorar sus procesos internos de facturación y gestión clínica, a través de contratación con terceros (personas naturales o jurídicas) que realicen actividades de control y seguimientos y evaluación para la correcta facturación de los servicios de salud, especialmente orientadas a optimizar la gestión administrativa y financiera hospitalaria. I)Que la contratista ha demostrado idoneidad y una vasta experiencia en los servicios a prestar. el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA -OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA MÉDICA, CON EL FIN DE REALIZAR EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN**

MEDICA Y DE LA FACTURACIÓN EN LA ES.E. HOSPITAL KENNEDY DE RIOFRIO (V). Lo anterior de acuerdo con las necesidades y requerimientos que le formule el Hospital, siendo parte integral del presente documento la propuesta presentada por **LA CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO**: LA CONTRATISTA para la ejecución de las actividades objeto del contrato gozará de plena autonomía y bajo su exclusiva responsabilidad asumirá cada una de sus obligaciones. Todo ello sin perjuicio del derecho del hospital de ejercer el control y supervisión al contrato y muy particularmente para exigir la idoneidad y capacitación en el ejercicio de las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATISTA**, se obliga para con el Hospital a realizar y proveer en forma oportuna y eficiente todas las actividades indicadas en la propuesta. **SEGUNDA-OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**: En desarrollo del objeto contratado, LA CONTRATISTA se obliga a realizar a favor del **HOSPITAL KENNEDY**, de manera personal y directa las siguientes actividades: **ESPECÍFICAS**: 1-Revisar y actualizar los procesos y flujos de información establecidos para el proceso de auditoría y realizar sugerencias de acuerdo en el marco del mejoramiento continuo. 2-Realizar cronograma de auditorías. 3-Realizar auditoria concurrente y retrospectiva específicamente del área de hospitalización y urgencias. 4-Apoyo a la gestión en comités institucionales. 5-Participar en la implementación de las estrategias para la acreditación 6-Normalizar todos los instrumentos con los cuales se realicen las auditorias. 7-Realizar auditoria a Historias clínicas asociadas al plan de gestión gerencial, con el fin de fortalecer el proceso de acuerdo con los lineamientos de la resolución 408 de 2018 8-Realizar auditoria de historias clínicas para garantizar el cumplimiento de lineamientos normativos vigentes asociados a las RIAS 9-Fortalecer el proceso de auditoría de historias clínicas para garantizar la evaluación efectiva de las guías de práctica clínica asociadas a las primeras causas de atención por servicio según el perfil epidemiológico institucional, manteniendo el principio de monitorización por partes. 10-Realizar un informe de las auditorías realizadas, con su respectivo plan de mejora. 11-Recibir auditorías externas pertinentes. **GENERALES:** 1) La prestación de los servicios se llevará a cabo en el HOSPITAL KENNEDY de Riofrio Valle E.S.E., en la jornada concertada entre las partes. 2) Demostrar la idoneidad para prestar los servicios contratados. 3) Afiliarse al régimen de seguridad social, según lo estipulado en la Ley 100 de 1.993, para lo cual deberá cotizar, sobre el 40% del valor de las cuotas mensuales, Garantizando de manera permanente y oportuna la cotización a dichos regímenes acreditando ante el supervisor del contrato el cumplimiento periódico de dichas obligaciones. Su incumplimiento ocasionará la suspensión del mismo hasta que se haga la inclusión en las respectivas EPS, AFP, Y ARL, y tal suspensión no podrá ser alegada por LA CONTRATISTA, como causal de desequilibrio económico del contrato. 4) cumplir con las leyes, reglamentos y condiciones preestablecidas en procura de obtener la mayor eficiencia y eficacia en el servicio. 5) Planear actividades para el cumplimiento de la plataforma estratégica (misión, visión y valores. 6) Cumplir con una buena actitud en el servicio y presentación personal. 7) Desarrollar con responsabilidad las funciones establecidas durante la jornada laboral. 8) elaborar y entregar los informes escritos relacionados con la prestación del servicio que el supervisor requiera en ejercicio de su función. 9) Dar un uso adecuado, eficaz y eficiente a los recursos entregados por el Hospital para el cumplimiento del servicio contratado. 10) Cumplir con el estándar de productividad e indicadores de eficiencia, establecidos para cada proceso o servicio, según requerimiento del Hospital. 11) aplicar las guías o protocolos de su respectivo servicio. 12) Responder por los inventarios de los bienes o elementos dados en tenencia para el desarrollo de su labor, tanto durante el tiempo en el cual las ejecute como a su retiro, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación del contrato. 13) Presentar las respectivas cuentas de cobro con el lleno de requisitos legales, debidamente soportadas, aprobadas con la certificación expedida por el supervisor del contrato. 14) Sujetarse a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente los requerimientos de este. 15). Realizar las actividades teniendo en cuenta las políticas de humanización en la atención al paciente. 16). Deberá brindar trato respetuoso a los usuarios y sus compañeros de trabajo, sin excepción alguna. 17) cumplir con los términos de calidad, tiempo y costo según el objeto de este contrato. 18) cumplir las normas de seguridad industrial establecida en la ley, política de salud ocupacional, ambientales y reglamentos de la institución. 19) Realizar las actividades teniendo en cuenta las políticas de humanización en la atención al paciente. **PARÁGRAFO 1:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o

especial y haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por LA CONTRATISTA. **PARÁGRAFO** 2: LA CONTRATISTA se, compromete en el caso de presentarse una glosa por diagnostico no pertinente a responder por la misma y en caso de no poderse corregir, será descontada de sus honorarios. **PARÁGRAFO 3:** LA CONTRATISTA se compromete a no solicitar ni recibir dadivas o compensaciones económicas, por la remisión de pacientes víctimas de accidentes de tránsito a determinadas IPS de segundo nivel, so pena de que se le inicie investigación administrativa y le sea terminado el contrato, previo el debido proceso donde se garantice su audiencia y defensa. **TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) -**Exigir la prestación del servicio con los estándares de calidad determinados en los convenios de desempeño, **b)** - Exigir a EL CONTRATISTA la calidez y el trato excelente con los usuarios que demanda el servicio y con todos los demás funcionarios del Hospital y con la comunidad, c)- Una vez se surta el proceso de contratación, asignar un Supervisor, a través de quien la E.S.E. mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA, d)- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales previstas para el efecto, e)- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar, f)- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la E.S.E, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, g)- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuéstales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan, surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato, h)- Realizar proceso de inducción sobre el proceso de supervisión y auditoria, **i)-** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado, j)- Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. k) Proporcionar al CONTRATISTA los viáticos (transporte, alojamiento y alimentación) que requiera, dentro del desplazamiento a los diferentes municipios en el territorio nacional, para realizar actividades propias del objeto contractual, en representación del Hospital Kennedy ESE, conforme lo establece el Proyecto de Acuerdo de la Junta Directiva No. 017 del 30 de agosto de 2024 **CUARTA -LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** LA CONTRATISTA, prestará el servicio de manera oportuna en las instalaciones del Hospital Kennedy E.S.E. en el Municipio de Riofrío, Valle del Cauca. **QUINTA -VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL MCTE ($4.720.000). SEXTA -APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026, en el rubro **2.4.5.02.09.01,** para lo cual se expide el Certificado de disponibilidad presupuestal Número **685del 25 de septiembre** de 2026. **SÉPTIMA -FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se cancelará en dos (2) cuotas, mes vencido por valor **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($2.360.000)** cada una. De acuerdo a lo anterior, deberá presentar y entregar informe, planilla de pago oportuno de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, Y ARL) y cuenta de cobro, todo lo anterior previa supervisión expedida por el HOSPITAL sobre el tiempo efectivo real servido y cumplimiento de la actividad contratada. **OCTAVA -PLAZO DE EJECUCIÓN:** LA CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato desde el acta de inicio hasta el 30 de noviembre del año 2026. **NOVENA- NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, se regirá por las normas de derecho privado, y su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador del servicio y el HOSPITAL. **DÉCIMA- CESIÓN:** LA CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **DÉCIMA PRIMERA -SUPERVISIÓN:** El HOSPITAL ejercerá la correspondiente supervisión a través de una profesional del área asistencial o por quien la Gerencia designe para tal labor. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por LA CONTRATISTA, c) Resolver todas las consultas que le formule LA CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes, d) Entenderse con las autoridades con otras Entidades o personas, cuando LA CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades, e) Comunicar al contratista las

determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato, f) Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO I.** El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas alas estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. **PARÁGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO III.** Las diferencias o controversias que se presenten entre LA CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre los susodichos, serán planteadas al Comité de Conciliación de Contratación del Hospital Kennedy E.S.E de Riofrío, Valle del Cauca. **DÉCIMA SEGUNDA -RESPONSABILIDAD:** LA CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones en que incurra en la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA -GARANTÍAS:** LA CONTRATISTA, constituirá a favor del contratante garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la orden y la ejecución idónea y oportunidad del objeto del contrato, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, para amparar los siguientes riesgos: a) Responsabilidad Civil Profesional que ampare un monto igual o superior a cuatrocientos millones de pesos ($500.000.000.oo) por el término de duración del contrato. **DÉCIMA CUARTA-TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL. En estos eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato. 2.- Si se comprueba que LA CONTRATISTA ha cobrado al usuario u otra entidad honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3.- Si se comprueba que LA CONTRATISTA se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4.- De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a quince (15) días calendario. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5.- Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6.- Si se constata la adulteración de documentos que acrediten la idoneidad de la contratista, pudiendo adoptar el hospital las medidas correspondientes de acuerdo con la normativa vigente, lo que podrá conllevar la nulidad del contrato y las sanciones pertinentes 7- Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley. **DÉCIMA QUINTA -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1-Propuesta de Servicios 2-HOJA DE VIDA FORMATO SIGEP II (Formato de la función pública) 3-Declaración de conflictos de interés (Aplicativo del departamento administrativo de la función publica DAFP) 4-Fotocopia de la cédula de Ciudadanía 5-Certificados académicos y de formación Se requiere: (diploma de bachiller y/o Acta de grado de bachiller) Se requiere diploma y/o acta de grado= técnico, tecnológico o profesional. 6-Copia de la Tarjeta Profesional (Si es profesional obligado a tramitarla) 7-Certificados de experiencia laboral relacionadas con el cargo (deben estar relacionados en la hoja de vida del SIGEP II) 8-Examen Médico Ocupacional 9-Carnet de Vacunación 10-RUT (De acuerdo a la actividad que va a desempeñar en la empresa) 11-Certificado RETHUS (Consulta reciente en Internet) 12-PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL $500.000.000 13-Antecedentes Procuraduría (Consulta reciente) 14-Antecedentes Fiscales Contraloría (Consulta reciente) 15-Antecedentes Penales (Policía) (Consulta reciente) 16-Certificado de Inhabilidades delitos sexuales se consulta con: Hospital Kennedy 891.900.732-8 (consulta reciente) 17-Consulta de medidas correctivas (Consulta reciente) 18-Consulta de registro de deudores alimentarios morosos REDAM 19-Certificado de afiliación EPS (Régimen contributivo) y fondo de pensiones AFP. 20-Afiliación ARL (Se realizara una vez se firme contrato) 21-Certificación bancaria **DÉCIMA SEXTA -INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA actuara por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido

a la subordinación laboral con el HOSPITAL y sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio y por tanto, el HOSPITAL estará indemne de cualquier responsabilidad laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá indemne al Hospital, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte DE LA CONTRATISTA, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones apersonas o propiedades de terceros, ocasionados por LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato. **DÉCIMA OCTAVA -USO DE LOS BIENES ENTREGADOS:** El HOSPITAL, es el propietario de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual al CONTRATISTA. La entrega al CONTRATISTA será de mera tenencia conforme a lo consagrado en el Artículo 175 del Código Civil, por loque no se restringe la facultad del HOSPITAL para la suscripción de nuevos contratos que requieran el uso de los bienes entregados, para lo cual se acordaran horarios y turnos de uso, por lo cual LA CONTRATISTA diseñara formas que deberán llenar los trabajadores, para el recibo y entrega de los equipos, verificando las condiciones de los mismos, sin que este hecho afecte la responsabilidad DELA CONTRATISTA por la custodia, manejo y conservación de los bienes. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al contratista para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO:** En caso de pérdida, deterioro o destrucción total de alguno de los bienes entregados a LA CONTRATISTA, diferente al deterioro normal por el uso o paso del tiempo, esta deberá restituirlo en las condiciones en que le fue entregado o en mejores condiciones, en caso de no restituir el objeto LA CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL a realizar el respectivo descuento de los valores no cancelados a la fecha de ocurrencia del hecho. **DÉCIMA NOVENA - MULTAS:** En caso de que LA CONTRATISTA incurra en mora con respecto al cumplimiento de algunas de las obligaciones previamente adquiridas en este contrato, el CONTRATANTE impondrá mediante Resolución, una multa diaria equivalente al 1x 1000 del valor total del contrato, sin que excedan del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **VIGÉSIMA -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El CONTRATANTE impondrá como sanción pecuniaria al CONTRATISTA el diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA PRIMERA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Serán dirimidas por la Jurisdicción Ordinaria. **VIGÉSIMA SEGUNDA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato. **VIGÉSIMA TERCERA - IMPUESTOS:** LA CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **VIGÉSIMA CUARTA - DESCUENTOS:** LA CONTRATISTA autoriza que los valores por concepto de estampillas pro hospital demás que genere el presente contrato, sean descontados en la Tesorería del HOSPITAL al efectuarse cada uno de los pagos pactados. **VIGÉSIMA QUINTA -LIQUIDACIÓN:** Las partes contratantes de común acuerdo, liquidarán el presente contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación bilateral del contrato. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las obligaciones parciales que fueron cumplidas, las obligaciones pendientes que no se pudieron cumplir, los acuerdos, transacciones a que se llegaren respecto de las eventuales diferencias surgidas; de los reclamos, observaciones u objeciones también se dejará constancia. **PARÁGRAFO:** Si LA CONTRATISTA no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no lograren un acuerdo respecto del contenido de esta, LA CONTRATISTA, procederá mediante acto administrativo motivado, a liquidar por si misma el contrato, en forma directa y en el estado en que se encuentre, dentro de los cuatro (04) meses siguientes. **VIGÉSIMA SEXTA – DE PERFECCIONAMIENTO Y DE LA LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la firma del documento que lo contiene dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su elaboración. Para su legalización se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Obtención y presentación en debida forma de las garantías pactadas en el contrato, b) Aportar la prueba documental del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002 y en la ley 828 de 2.003, respecto a pago al sistema de salud, riesgos profesionales y pensión. **VIGÉSIMA SÉPTIMA -PUBLICACIÓN:** Por ser un contrato

de prestación de servicios directo y encontrarse soportado en el Manual de Contratación de la entidad, su publicación se realizará en el aplicativo SECOP II y en la Plataforma SIA OBSERVA, conforme lo determina la Ley, sin perjuicio que una norma general obligue \ .su publicación en otro sitio. **VIGÉSIMA OCTAVA -DEL CONTROL SOCIAL:** El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las Veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca alas Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso y que estarán a disposición en la Subgerencia Administrativa y Financiera. **VIGÉSIMA NOVENA -CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** LA CONTRATISTA se compromete con el Hospital a guardar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso con motivo del cumplimiento de su actividad, al igual de la seguridad de la información que maneje en el mismo sentido. Es responsable administrativa y penalmente por el manejo indebido que haga de la información a la cual tenga acceso en el ejercicio del objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el plan interno de seguridad y confidencialidad de la información y lo contemplado en la norma legal vigente, código penal, código de comercio y código disciplinario. **TRIGÉSIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedaran exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

No siendo otro el objeto del contrato y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo al primer (01) día del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

MAYRA ALEJANDRA SILVA CABRERA
CC. 1.075.259.457 DE NEIVA
CONTRATISTA

MARTHA ISABEL RIVERA MUÑOZ
Gerente Hospital Kennedy ESE
CONTRATANTE

Elaboró: Keldwal cedeño rodriguez – Contratista
Revisó: Mónica Bedoya Espinosa - Asesor jurídico
Aprobó: Martha Isabel Rivera Muñoz - Gerente

¡ SALUD Y BIENESTAR PARA TODOS!